



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 30 de Julio de 2024

Año CV

Edición No. 61 Alcance IV

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA EL PAGO DE LAUDOS O SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO..... 3

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 11

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MA. DE JESÚS ASTUDILLO GONZÁLEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO..... 15

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO JUAN VALENZO VILLANUEVA, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DEL 2024..... 20

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA EL PAGO DE LAUDOS O SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se determina improcedente la solicitud de autorización de empréstitos para el pago de laudos de sentencias emitidas por la autoridad competente del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo”

- I. En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentado el asunto en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.**
- II. En el apartado “Fundamentación” se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.**
- III. En el en el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones realizaron una valoración del asunto turnado con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.**
- IV. En el apartado de “Texto Normativo y Régimen Transitorio”, se asienta en la resolución derivada del análisis del asunto turnado, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.**

Antecedentes generales

1.-Con fecha 22 de mayo del 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, recibió los oficios 1261/2024 y 805/2024 de fecha diecisiete y veintiuno de mayo del año en curso, certificados por el Licenciado Jesús Lira Garduño, Secretario General de Acuerdos de la Sala de Superior del Tribunal de justicia administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente de ejecución de cumplimiento de Sentencia Número TCA/SS/012/2015, derivado del juicio de nulidad número TCA/SRCH/016/2013, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2024, que contiene el requerimiento a este Congreso para efecto de que en términos de 10 días hábiles sea turnado a la Comisión Legislativa correspondiente la petición realizada en el oficio número SAPJE/072/2024, para su respectivo análisis y determinar si es factible autorizar la contratación de un empréstito, a las autoridades demandadas Presidente Municipal Constitucional y Síndico Procurador Municipal, del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.

2.-Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano tomo conocimiento del oficio en referencia. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos conducentes.

3.-Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1639/2024, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios de éste Congreso, remitió a la Presidencia de esta Comisión de Hacienda los oficios en mención, los cuales con fundamento en el artículo 179 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se circularon y se distribuyeron de manera inmediata a cada integrante con una copia simple de los oficios y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- Que el día 17 de junio se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio número 1476/2024 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Jesús Lira Garduño, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la sesión siete de junio del dos mil veinticuatro, en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/012/2015, derivado del juicio de nulidad número TCA/SRCH/016/2013, promovido por Feliciano Cayetano Hernández y otros, mediante el cual se le requiere al Presidente de la Comisión de Hacienda, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al aquel en que surta efectos la notificación del citado acuerdo, informe la determinación adoptada por la Comisión de Hacienda de este Congreso Local, y solo para el caso de ser afirmativa, dicha autoridad legislativa debe hacer del conocimiento a las autoridades demandadas y vinculadas del juicio al que se actúa, cuáles son los requisitos y lineamientos que deberán acompañar para el respectivo trámite de la contratación del empréstito referido, lo cual deberá acreditar a este Tribunal de manera documental; haciéndole el apercibimiento que,

en caso de ser omiso en cumplir con el presente requerimiento y dentro del plazo otorgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le impondrá una medida coercitiva consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de 108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de 5,428.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N).

5.- Oficio que de conformidad con el artículo 179 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se circuló y se distribuyó de manera inmediata a cada integrante con una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Fundamentación

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V y 314 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedente.

Considerandos

Para efecto de que en la aprobación del presente dictamen y para peticiones futuras, en temas relacionados con empréstitos, se determina las siguientes consideraciones:

- I. El Poder Legislativo se deposita en el órgano denominado Congreso del Estado integrado por sus representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renuevan su totalidad cada 3 años y funcionará a través de la legislatura correspondiente.
- II. De conformidad con la disposición del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen con sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes opiniones o resoluciones.
- III. La Comisión Hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 175 párrafo segundo, 195 fracción V, 154, 248 y 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tiene entre sus atribuciones, conocer y dictaminar el asunto de antecedente.
- IV. Que de conformidad con los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, artículo 116 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, en correlación con los artículos 8°, 14 fracciones III y XI de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para autorizar a los Municipios la contratación de créditos o empréstitos, atendiendo en todo momento a su capacidad de pago y en estricto apego a lo señalado por la normatividad aplicable a la materia.

- V. En sesión celebrada el 31 de mayo del 2022, este Honorable Congreso, expidió el Decreto número 187 mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los ayuntamientos pueden contratar empréstitos o créditos que para su mejor comprensión consideramos oportuno transcribir: ¹**

“1. Las presentes bases serán exclusivamente para la contratación de préstamos o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, las cuales se encuentran definidas en el artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

2. Solicitud realizada por el representante legal del Ayuntamiento, en la cual se especifique claramente el objetivo del empréstito o crédito, el cual deberá ser exclusivamente destinado a inversiones públicas productivas.

3. Acta de cabildo que contenga el acuerdo aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

4. Ley de Ingresos vigente en la cual se contemple la contratación del empréstito o crédito, o en su defecto, la Iniciativa de Reforma a la misma.

5. Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente aprobado por el cabildo que contemple el pago del empréstito o crédito de que se trate.

6. Dictamen del Comité Técnico de Gasto y Financiamiento como lo establecen los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

7. Especificar en la solicitud la(s) fuente(s) de ingresos que s se afectaría.

8. En caso de solicitar el aval solidario del Gobierno del Estado, esta deberá acompañarse de la Iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado, donde se constituye como aval solidario.

9. Enviar las propuestas de las Instituciones consideradas para la contratación de préstamos o empréstitos, en las cuales se reflejen las mejores condiciones de mercado y el plazo para liquidar los empréstitos o créditos.

¹ <https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2022-05-31-187-2-per-ord-52899.pdf>

10. El Ayuntamiento, estará obligado a cumplir con la rendición de cuentas de la deuda pública en términos de la legislación aplicable a la materia.

11. Las presentes bases no son aplicables para las solicitudes de empréstitos o créditos destinados al pago de responsabilidades adquiridas por relaciones laborales; debiendo observar los ayuntamientos, lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero."

- VI. Una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud que hace el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Juan R. Escudero a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y que por Acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la Sesión de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/012/2015, derivado del juicio de nulidad número TCA/SRCH/016/2013, promovido por Feliciano Cayetano Hernández y Otros, fue turnado a esta Presidencia para determinar si es factible autorizar a las autoridades demandas en el presente juicio, la contratación de un empréstito que le permita cumplir a cabalidad con la sentencia dictada del asunto en mención, esta Comisión dictaminadora percibe:
1. La solicitud no se hace acompañar de las documentales establecidas en el Decreto Número 187 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los ayuntamientos pueden contratar empréstitos o créditos y con estricto apego a lo mandado en el oficio número 1261/2024 de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, y que hace hincapié en el oficio número 1476/2024 de fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, en los cuales estipula que solo en caso de dictaminar en sentido favorable la solicitud de empréstito, hacer del conocimiento a las autoridades demandas y vinculadas al Juicio, esta Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de solicitar al H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, las documentales enumeradas en los preceptos legales para emitir el dictamen correspondiente y única y exclusivamente lo hace, con lo plasmado en la solicitud de referencia.
 2. Como se puede apreciar la solicitud del empréstito, es para dar cumplimiento al proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro y notificado el seis del mismo mes y año, dictado dentro del expediente de ejecución de sentencia número TCA/SS/012/2015, por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es para un fin distinto al establecido en el numeral 1 del Decreto Número 187, el cual establece que las bases para la contratación de préstamos o empréstitos destinados únicamente a inversiones públicas productivas, las cuales se encuentran definidas en el artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

La solicitud contraviene a lo dispuesto en el numeral 1 del Decreto, toda vez que el recurso obtenido del empréstito será utilizado a un interés particular y no para inversiones públicas productivas, por lo que se declara improcedente, por contravenir una disposición.

3. Es preciso señalar, en lo que se refiere a las solicitudes de empréstitos para el pago de laudos y sentencias emitidas por la autoridad competente, que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios, formular, discutir y aprobar en su Presupuesto de Egresos, por lo que la Comisión de Hacienda, en pleno respeto de la esfera de Competencia, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan R. Escudero del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada en Sesión del Pleno el 11 de diciembre de 2023, estipulo:

“ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional. El uso y destino de los recursos para este efecto, deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del Congreso del Estado; razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago, dada su autonomía tributaria y presupuestal”.²

Lo anterior se encuentra señalado en nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; en correlación con el artículo 62 fracción IV y artículo 178 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero; artículo 5, 19 20 y 21 de la Ley Número 616 de la Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

- VII. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se consideran necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

“Conforme al anterior, a este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en

² <https://congresogro.gob.mx/legislacion/leyes-ingresos-2024.php>

ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que da la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio del Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo.³ Además de que, en opinión de este Alto Tribunal la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada.⁴

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de la Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resultó la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública”.

“En efecto como el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y los Municipios solo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinan inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen.”⁵.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 10 de julio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA EL PAGO DE LAUDOS O SENTENCIAS

³ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio 2014.

⁴ De la Lectura del decreto 092 por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión; así mismo se advierte que el Congreso Local actuó dentro del ámbito de sus competencias, tal como lo refirió en los mencionados **considerandos** en los que citó los preceptos en los que fundó su competencia.

⁵ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:
VIII. ...

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusiva los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina improcedente la solicitud de empréstito, del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para dar cumplimiento al proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro y notificado el seis del mismo mes y año, dictado dentro del expediente de ejecución de sentencia número TCA/SS/012/2015, por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; por no por cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto 187 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y en el artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del requerimiento realizado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, comuníquesele con base en lo expuesto en el presente acuerdo parlamentario, que este Poder Legislativo se encuentra impedido para autorizar empréstitos cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos y sentencias emitidas por autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Mesa Directiva para su descargo y archivo, como asunto total y definitivamente concluido el siguiente de expediente con número de oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1639/2024, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la subconsejera de Atención a Procesos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.
Rúbrica.**

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Miguel Bautista Jiménez, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la emisión del Dictamen correspondiente.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en los oficios, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión de fecha 03 de julio del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que se le tomó protesta al Ciudadano Miguel Bautista Jiménez, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento, ante la ausencia definitiva por fallecimiento, del Regidor Propietario, solicitando la ratificación del acto en mención.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1873/2024, de fecha 03 de julio del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa del fallecimiento del Ciudadano Antonio Crespo Bolaños, Regidor Propietario y solicita a este Órgano Legislativo sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Miguel Bautista Jiménez, como Regidor del citado Ayuntamiento; recibíéndose el citado oficio por esta Comisión, el día 04 de julio del 2024.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 04 y 08 de julio del 2024, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 10 de julio del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“En términos en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día veintinueve de abril del año en curso, se tomó la protesta de ley al C. Miguel Bautista Jiménez al cargo y funciones de Regidor de nuestro Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ante la ausencia definitiva del regidor propietario por fallecimiento, por ende, solicito la ratificación. Adjunto copias certificadas del Acta de Cabildo y del acta de defunción...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

I. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Antonio Crespo Bolaños y Miguel Bautista Jiménez, fueron electos como Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021 que obra en los archivos de este Congreso.

II. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su Suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

III. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

IV. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

V. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VI. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, es que se ratifique la incorporación del Ciudadano Miguel Bautista Jiménez a ese Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Regidor, quien ya fue llamado para rendir la protesta del Ley, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Antonio Crespo Bolaños.

Para ello, junto con el oficio se hicieron llegar las copias certificadas del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de 29 de abril de 2024 y del Acta de defunción de fecha 25 de junio del 2024, expedida por la Oficialía del Registro Civil 01 de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación del Ciudadano Miguel Bautista Jiménez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Ciudadano Miguel Bautista Jiménez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MA. DE JESÚS ASTUDILLO GONZÁLEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Ma. de Jesús Astudillo González, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la emisión del Dictamen correspondiente.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en los oficios, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 08 de julio del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio suscrito por el Ciudadano Moisés Antonio González Cabañas, Presidente Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual informa el fallecimiento de la Regidora Esmeralda Garzón Campos y solicita se llame a su Suplente Ma. De Jesús Astudillo González para que asuma el cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento, solicitando la ratificación del acto en mención.

2. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1884/2024, de fecha 09 de julio del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, en términos de los artículos 242 último párrafo y 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Profesor Moisés Antonio González Cabañas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual informa del fallecimiento de la Ciudadana Esmeralda Garzón Campos, Regidora Propietaria y asimismo solicita hacer el llamado a la Ciudadana Ma. De Jesús Astudillo González, Regidora Suplente del citado Municipio; recibíendose el citado oficio por esta Comisión, el día 09 de julio del 2024.

3. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión de fecha 10 de julio del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Moisés Antonio González Cabañas, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“...el que suscribe C. PROF. MOISÉS ANTONIO GONZÁLEZ CABAÑAS. Presidente Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, por este conducto me permito informa del fallecimiento de la ciudadana Esmeralda Garzón Campos, Regidora Propietaria, acaecida el día 07 de junio del año en curso, por lo cual solicito al Órgano Legislativo que dignamente encabeza, sea ratificada la entrada en funciones de la C. MA. DE JESÚS ASTUDILLO GONZÁLEZ, como regidora de este H Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero... ...y pueda realizar las labores que la finada funcionaria tenía encomendadas en la Regiduría de Equidad y Género...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

I. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanas Esmeralda Garzón Campos y Ma. De Jesús Astudillo González, fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021 que obra en los archivos de este Congreso.

II. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento

dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su Suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

III. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

IV. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

V. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VI. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es que se llame a tomar protesta y se ratifique la incorporación de la Ciudadana Ma. De Jesús Astudillo González a ese Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Regidora, ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la Regidora Propietaria Esmeralda Garzón Campos.

Para ello, junto con el oficio se hizo llegar copia certificada del Acta de defunción, expedida por la Oficialía del Registro Civil. Documento que obra en el expediente para sus efectos legales correspondientes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MA. DE JESÚS ASTUDILLO GONZÁLEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación de la Ciudadana Ma. De Jesús Astudillo González, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en consecuencia, llámesele para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora con las facultades que la Ley le concede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Ciudadana Ma. De Jesús Astudillo González y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Ma. De Jesús Astudillo González, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN
Rúbrica.**

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO JUAN VALENZO VILLANUEVA, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Juan Valenzo Villanueva, a partir del 18 de julio del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 28 de junio del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, con el que solicita dejar sin efecto su licencia indefinida a partir del 01 de enero del 2024 y se autorice su incorporación al cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de julio del 2024.
2. En sesión de fecha 03 de julio del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de julio del 2024.
3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1878/2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de julio del 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 04 de julio del 2024.
4. El Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 28 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación para integrarse al cargo y funciones de Regidor del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con efectos a partir del 01 de julio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.
5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.
6. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de enero del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 701, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JUAN VALENZO VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.

7. En la 14ª Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Quien suscribe el C. Juan Valenzo Villanueva, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero... ..tengo a bien solicitar ante esta soberanía, dejar sin efecto mi petición de solicitud de licencia indefinida que expedí el día 21 de diciembre del 2023 para separarme de mi cargo a partir del 01 de enero del año en curso, para incorporarme a partir del 1 de julio del presente...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Juan Valenzo Villanueva, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 15 de enero del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 701 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes; por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud, en lo relativo a la reincorporación, no así en "...dejar sin efecto mi petición de solicitud de licencia indefinida que expedí el día 21 de diciembre del 2023" ya que dicha solicitud fue concedida mediante Decreto número 701 y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del Ciudadano Juan Valenzo Villanueva.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima inmediata al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Regidor Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 17 de julio del 2024".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO JUAN VALENZO VILLANUEVA, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los

Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, a partir del 18 de julio del 2024.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al solicitante Juan Valenzo Villanueva, al Regidor Suplente Víctor Antonio Valenzo Deloya y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN
Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

